

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

REF: Expediente No. **NC2017/0001920**, solicitud de patente de invención a favor de **OURO FINO SAÚDE ANIMAL LTDA.** Título: **DISPOSITIVO INTRAVAGINAL CON TUBO DE ACTIVO DE PROGESTERONA ACOPLABLE.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al Oficio No. 3371 notificado por fijación en lista el 9 de marzo de 2017.

En respuesta a las observaciones realizadas como resultado del examen de forma, es pertinente mencionar que las reivindicaciones definen de forma clara y razonablemente general la invención, razón por la que respetuosamente disiento de los comentarios del señor Examinador a este respecto. A continuación, sin embargo, se incluyen los argumentos y se mencionan las modificaciones realizadas para atender a cada uno de los requerimientos del Señor Examinador:

Prioridad

Adjunto a este memorial se presenta una traducción completa del documento de prioridad. Aclaramos que el texto en español presentado en Colombia corresponde exactamente al documento prioritario.

Cesión

Adjunto a este memorial se presenta una copia del documento en el que consta la cesión de derechos de los inventores a la solicitante.

Descripción

Adjuntamos una nueva descripción en donde se ha corregido la redacción de la misma para indicar claramente que se está realizando una solicitud de patente de invención, y no un modelo de utilidad como se indicaba previamente.

Reivindicaciones

Con respecto a la objeción a la reivindicación 1 por caracterizar un dispositivo mediante una sustancia contenida en esta, se debe aclarar que dicha reivindicación menciona la sustancia en cuestión con el fin de explicar su disposición dentro del dispositivo; es decir, la reivindicación no pretende protección sobre una dosis única

de la hormona insertada en el cuerpo, sino únicamente sobre el dispositivo como tal que es útil para dispensar dicha hormona, el cual es definido, entre otras cosas, por la disposición de dicha sustancia dentro del dispositivo. Lo anterior resulta perfectamente claro para cualquier persona versada en la materia que lea la reivindicación 1 de la presente solicitud.

Específicamente se puede notar que al especificar que el dispositivo está *“caracterizado por recibir una sección cortada de un tubo (6) de polímero extrusado con progesterona conteniendo una dosis única de la hormona insertada en el cuerpo (5) y fijada por un apéndice (4) del soporte (2) Y inyectado en un material inerte”* se está especificando que la dosis está dentro del tubo(6) y fijada por un apéndice (4) del soporte (2), pero no se está reclamando protección sobre la dosis única como tal.

En vista de los argumentos anteriores, se considera que las objeciones a la claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

Como resultado de las consideraciones aquí abordadas, se concluye que la totalidad de la materia que conforma la presente divulgación cumple a cabalidad con lo establecido por la legislación vigente, razón por la que solicito sean retiradas las respectivas objeciones y, consecuentemente, se proceda a continuar con el trámite de la presente solicitud.

Anexos

Nuevo pliego reivindicatorio.

Atentamente,

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41